

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD CALIFAL DE MADINAT AL-ZAHRA

Abd-al-Rahman III, primer soberano que asumió el título de Califa de al-Ándalus, inició la construcción de una ciudad de nueva creación situada a unos 10 Km al oeste de Córdoba a la que denominó Madinat al-Zahra, “la Brillante”, como nueva sede del califato Omeya de al-Ándalus. La construcción se inicia en el año 940 d.C., alcanzando la ciudad su máximo esplendor durante los reinados de Abd-al-Rahman III y su sucesor al-Hakam II, en los que se convierte en el núcleo político del califato y en un centro de vanguardias artísticas y de representación diplomática. Su periodo de ocupación fue muy breve acabando durante la guerra civil que puso fin al Periodo Califal entre el 1009 y el 1010 d.C. Abandonada y parcialmente expoliada, pasó a denominarse, tras la conquista cristiana como “Córdoba la Vieja”, permaneciendo sepultada en el olvido hasta que sus espectaculares vestigios emergieron con las excavaciones arqueológicas que se iniciaron en los albores del siglo XX.

Con una extensión de 11 has., de las que solo se ha excavado el 10%, la ciudad de Madinat al-Zahra y las estructuras vinculadas a ella, se encuentra protegida prácticamente desde su descubrimiento. En 1923, por Real Orden se declaran Monumento Nacional las “Ruinas y Palacio de Madinat al-Zahra”, y en 1931 se protegen el “Acueducto de Valdepuentes” y la “Almunia de al-Rummaniyya”. El área protegida se amplía notablemente para incluir el entorno y otros restos arqueológicos próximos a la ciudad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 2003, al declararse la Zona Arqueológica de Medina Azahara como Bien de Interés Cultural. Además cuenta desde 1998 con un Plan Especial de Protección de toda el área.

El 8 de julio de 2018, en la 42ª Reunión del Comité del Patrimonio Mundial celebrada en Manama (Bahrein), se acordó por unanimidad la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, declarando su valor universal excepcional por los criterios (iii) y (iv). El Comité considera que Madinat al-Zahra es el único ejemplo subsistente de este tipo de ciudad en Europa, de ese periodo histórico, en toda la cultura islámica mediterránea. Que atestigua de manera excepcional la civilización cultural y arquitectónica de los Omeyas y, en términos generales, el desarrollo de la civilización islámica occidental de al-Ándalus, constituyendo también un ejemplo excepcional de planificación urbanística que combina enfoques arquitectónicos y paisajísticos, la tecnología de la infraestructura urbana, la decoración y la adaptación al paisaje, ilustrando el importante periodo del siglo X d.C., cuando el califato Omeya de Córdoba fue proclamado en el Occidente islámico. El hecho de que el yacimiento permaneciera oculto por mucho tiempo ha favorecido su conservación y ha permitido que no se transformase. Su redescubrimiento ha fomentado la realización de actividades de excavación, protección y conservación que han continuado durante un siglo y que han sido impulsadas por las instituciones públicas.

El ámbito declarado como Patrimonio Mundial lo componen la ciudad de Madinat al-Zahra, propiamente dicha y la zona de amortiguamiento. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía es el principal propietario del yacimiento de Madinat al-Zahra, si bien en el resto del ámbito declarado Patrimonio Mundial afecta a un buen número de propiedades privadas, así como a espacios gestionados por otras administraciones públicas.

Las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial recogen en su artículo 108, que los bienes declarados Patrimonio Mundial deben contar con un plan de gestión que especifique



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw856PFIRMAKvPbbt tEIf/YW3vH	PÁGINA	1/2

cómo se conservará el valor universal excepcional del bien, preferentemente por medios participativos. Además establece, que los Estados Partes son responsables de poner en práctica actividades de gestión eficaces para los bienes declarados Patrimonio Mundial, y que en esta tarea colaborarán estrechamente con los administradores de los bienes, los organismos encargados de su gestión y otros colaboradores y agentes implicados en la gestión de los bienes, artículo 117 de las Directrices Prácticas.

Al amparo de los artículos 44.1, 46 y 148.1.16ª de la Constitución Española y 68.3.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con los artículos 15 y siguientes la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 20 y 21 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante la presente norma se crea y se regula un órgano colegiado de participación administrativa y social, denominado Consejo de Coordinación de la Ciudad Califal de Madinat al-Zahra, cuyas funciones, composición y organización ahora se establecen.

En el decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que alude el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha procedido a realizar el trámite de consulta previa, mediante publicación en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2018, siendo el plazo de participación de 15 días desde el día 12 julio al 8 de agosto de 2018, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. En dicho plazo no se ha recibido ninguna opinión ni aportación al respecto.

A la vista de lo expuesto, resulta necesaria la tramitación del proyecto de Decreto arriba referenciado, por lo que se propone el inicio del procedimiento establecido para ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES Y MUSEOS

Fdo. Marcelino Sánchez Ruiz



FIRMADO POR	MARCELINO ANTONIO SANCHEZ RUIZ	FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	RXPMw856PFIRMAKvPbbt tEIf/YW3vH	PÁGINA	2/2